



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 034-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 07 de junio de 2023

VISTO:

El Manual de Operaciones del Programa actualizado por la Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS del 30 de enero de 2023, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2021-PMSAJ-EJENOPENAL del 04 de mayo de 2021, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 22 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

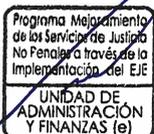
Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el numeral 3.1. del Manual de Operaciones del Programa (MOP) del PMSAJ, referente a gestión del programa, señala que Prestatario ejecutará la operación de préstamo a través de dos unidades ejecutoras la UE -PJ y la UE-MINJUSDH, estableciendo que cada Unidad Ejecutora contará con su propia gestión y organización asimismo será fiduciaria del empréstito y responsable de las labores de administración, presupuesto, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos;



R. Albán G.



W. MUÑOZ L.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno de las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG de fecha 15 de mayo de 2019, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;



R. Albán G.

Que, el numeral 6.5.2 de la citada Directiva establece que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno es el encargado de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI; asimismo, establece el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI según el nivel de gobierno de cada entidad, siendo que en el caso de entidades diferentes a los tres niveles de gobierno, corresponde al órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 22 de marzo de 2023, se encargaron al Sr. Waldir Adhemir



Muñoz La Riva, las funciones como Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la UE-MINJUSDH, en adición a sus funciones como Analista Administrativo para la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos del Programa; en tanto se designe al/la titular;

Estando a las consideraciones expuestas, y en mérito a lo establecido en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Directiva N° 006-2019- CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR al señor Waldir Adhemir Muñoz La Riva, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial electrónico (EJE)" en el marco de lo establecido en la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado y las funciones previstas en la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG; funciones que asumirá en forma adicional a las inherentes al desempeño de su cargo.

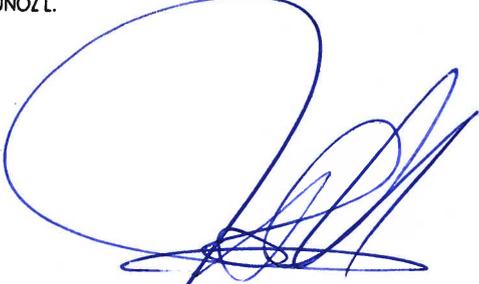
Artículo Segundo. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2021-PMSAJ-EJENOPENAL del 04 de mayo de 2021, mediante la cual se designó a la a señora Sandra Gloria Cruzado Sánchez, Apoyo Técnico para Asesoría Legal, como responsable de la implementación del Sistema de Control Interno del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)".



Artículo Tercero. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Programa



Regístrese, y comuníquese.


Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo PMSAJ...
Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
no penales a través de la Implementación del EJE
ance Mundial

